

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0061-R

Quito, D.M., 23 de abril de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 íbidem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las personas jurídicas de Derecho Público, están obligadas a sujetarse a los principios y normas establecidas en esta Ley, en todos los procedimientos de contratación que requieran para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contrataciones, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”*;

Que, el artículo 24 de la referida Ley, señala: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 íbidem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0061-R**Quito, D.M., 23 de abril de 2019**

establece: “Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...)2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público (...);

Que, el numeral 1 del artículo 99 ibídem, dispone: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...);”

Que, el artículo 107 ibídem, estipula: “Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos”;

Que, la Disposición General Quinta ibídem, dispone: “Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, la Ley de Aviación Civil, artículo 6 otorga al Director General de Aviación Civil las atribuciones de (...) i).- Autorizar, con su firma, los egresos regulares de los fondos de la Dirección General, de acuerdo con el presupuesto y sus disponibilidades;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: “Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;

Que, consta del expediente los Estudios Previos correspondientes al proceso denominado “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECUAFUEL”, suscritos por la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, que en lo pertinente recomendó la contratación del referido proceso con Seguros Sucre S.A.;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia correspondientes al proceso “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECUAFUEL”, suscritos por la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0558-M de 03 de abril de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, certificó que, una vez revisado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, NO existe disponibilidad de oferta para: “PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE ECUAFUEL (...)”;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0061-R**Quito, D.M., 23 de abril de 2019**

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2019-0503-M de 04 de abril de 2019, el Mgs. Álvaro Cáceres Vaca, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la actividad denominada: “*Contratación de Póliza de Seguro Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Maquinaria Móvil, Pérdida de Licencia y casco aéreo responsabilidad Civil Ecuafuel*”, consta en el POA 2019 de la DGAC, siendo la Dirección Administrativa, responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0663-M de 16 de abril de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, emitió la Determinación del Presupuesto Referencial correspondiente al proceso denominado “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECUAFUEL”, por los siguientes valores:

Detalle	Valor
Prima Neta	869.687,69
3,5% Superintendencia de Bancos	30.439,09
0,5% Seguro Social Campesino	4.348,43
Derecho de Emisión	73,00
Subtotal	904.548,50
IVA	108.545,82
Total	1.013.094,32

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0778-M de 18 de abril de 2019, el Mgs. Wilson Cadena Almeida, Director Financiero, certificó: “...la existencia de recursos por **425.499,61 USD (CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 61/100 DOLARES)**, para la Contratación de la Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Maquinaria y Equipos, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia y Responsabilidad Civil de Ecuafuel (...);” así como consta, la Certificación E-sigef Nro. 129 de 18 de abril de 2019

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0775-M de 18 de abril de 2019, el Mgs. Wilson Cadena Almeida, Director Financiero, remitió a la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, la Certificación Plurianual Nro. 187 por el valor de USD 587.594.71 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100 CENTAVOS) , para la contratación de la “PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, CASCO AÉREO, PERDIDA DE LICENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE ECUAFUEL”;

Que, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica del proceso denominado “PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, CASCO AÉREO, PERDIDA DE LICENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE ECUAFUEL”, suscritos por la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa; que en lo pertinente concluye: “... existe viabilidad técnica, legal y financiera para la ejecución del proceso “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, CASCO AÉREO, PERDIDA DE LICENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE ECUAFUEL”, bajo las premisas descritas en los numerales anteriores”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0682-M de 22 de abril de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, certificó que, el proceso denominado “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, CASCO AÉREO, PERDIDA DE LICENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE ECUAFUEL”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2019;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0685-M de 22 de abril de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, solicitó a la Dra. Martha Arias Jara, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso de Régimen Especial denominado: “PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0061-R

Quito, D.M., 23 de abril de 2019

EQUIPOS, CASCO AÉREO, PERDIDA DE LICENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE ECUAFUEL”;

Que, mediante Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019, el Presidente Constitucional del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, designó al señor licenciado Patricio Zavala Karolys, como Director General de Aviación Civil;

Que, mediante Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019, el Presidente Constitucional del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, designó al señor licenciado Patricio Zavala Karolys, como Director General de Aviación Civil;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; numeral 1 del artículo 99, artículo 107 de su Reglamento General, artículo 6 de la Ley de Aviación Civil; Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019; así como, el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017;

RESUELVE:

Artículo. 1.-Autorizar el inicio del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-DGAC-2019-006 para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE ECUAFUEL", con un presupuesto referencial de USD. 904.548,50 (NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), sin incluir el I.V.A.; y, el plazo para la ejecución del contrato es de 365 días, contados a partir del 29 de abril de 2019.

Artículo. 2.- Aprobar los pliegos elaborados por Ing. Óscar Iván Jimenez Ramon, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-DGAC-2019-006.

Artículo. 3.-Invitar a la Compañía SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No. 0990064474001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE ECUAFUEL", de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo. 4.- Designar de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al artículo 9 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, a la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Lcdo. Edison Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, quien la presidirá;
- 2.- Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, titular del área requirente;
- 3.- Sr. Stalin German Barahona López, Asistente de Proveeduría de la Dirección Administrativa, profesional a fin al proceso de contratación;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0061-R

Quito, D.M., 23 de abril de 2019

4.- Sra. Laura Margarita Carrión Haro, Secretaria de la Dirección Administrativa, en calidad de Secretaria de la Comisión;

Artículo. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo. 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-RX-2019-0685-M

Copia:

Señora Abogada
Martha Cecilia Arias Jara
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

jv/ao/ma